

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el ejercicio 2023 destinadas al desarrollo de acciones para la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa vinculada prioritariamente a las cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2023, del conseller de Educación, Universidades y Empleo, publicada en el DOGV núm. 9761, de 8 de enero de 2024, se aprobó la resolución por la que se aprobaban las bases reguladoras y se convocaban subvenciones para el ejercicio 2023, destinadas al desarrollo de acciones para la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa vinculada prioritariamente a las cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En el resuelvo vigesimoséptimo, «Período de realización de los proyectos», se establece que, «en todo caso, el inicio de las acciones formativas deberá iniciarse en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la resolución y deberá finalizar antes de 30 de septiembre de 2024».

Desde la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se ha comunicado en fecha 10 de julio de 2024, la autorización de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, de ampliación del plazo de 6 meses para la ejecución del programa de cooperación territorial «Reskilling y Upskilling de la población activa», con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho programa. Por lo que dicha ejecución, podrá extenderse hasta el 30 de junio de 2025.

Con la finalidad de garantizar la ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de recuperación transformación y resiliencia del citado programa, se considera necesario modificar el periodo de realización de los proyectos, ampliando el plazo de finalización de las acciones formativas establecido en la citada resolución.

De acuerdo con lo expuesto y con lo previsto en el artículo 23 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19,

RESUELVO

Modificar el plazo de finalización de las acciones formativas señaladas en el resuelvo vigesimoséptimo, «Período de realización de los proyectos», de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, del conseller de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el ejercicio 2023, destinadas al desarrollo de acciones para la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa vinculada prioritariamente a las cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que queda redactado como sigue:

«En todo caso, el inicio de las acciones formativas deberá iniciarse en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la resolución y deberá finalizar antes del 30 de junio de 2025.»

La presente resolución producirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 3, así como en



el artículo 46 apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

València, 9 de septiembre de 2024

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo